



NACIONAL



**DISPOSICION 2822/2007**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y  
uso de determinados productos cosméticos.  
del 15/05/2007; Boletín Oficial 21/05/2007

VISTO los Expedientes Nros. 1-47-1110-61-07-1 y 1-47-1110-62-07-3 del Registro de esta  
Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente N° 1-47-1110-61-07-1 se da trámite a la prohibición de  
comercialización del producto: Yummy División Capilares -La seducción de un estilo-  
Lote: 170.318 Vto. 12/2008. Sin datos de establecimiento elaborador ni composición que  
fuera secuestrado en el procedimiento llevado a cabo en el establecimiento ubicado en  
Avda. Sáenz 1230 -Planta Baja- Local 22, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el  
que funciona el establecimiento comercial denominado CF LIZZO.

Que por expte. N° 1-47-1110-62-07-3 se da trámite a la prohibición de comercialización y  
uso en todo el territorio nacional del producto Neutralizante -High Salón by famaux-  
Contenido neto 950cc.- Industria Argentina. Sin datos de establecimiento elaborador,  
composición, lote ni vencimiento cuya muestra fuera extraída en el comercio reseñado en el  
párrafo anterior.

Que atento que de la situación descrita en los párrafos precedentes surge que existe, entre  
ambos trámites, identidad subjetiva y objetiva corresponde acumular ambos expedientes  
por aplicación supletoria del artículo 188 del Código Procesal Civil y Comercial de la  
Nación en virtud de la remisión a tal norma procedimental efectuada por el artículo 106 del  
Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos  
(Ley 19.549).

Que el citado Instituto hace saber que consultado el Departamento de Registro sobre la  
inscripción de los citados productos la referida área informó que no se han podido  
encontrar registros de admisión de los mismos.

Que en consecuencia, la Dirección del Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir  
la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos en cuestión dado  
que no cumplen con la Disposición -ANMAT- N° 3473/05 respecto de su rotulado y  
asimismo no puede establecerse su origen ya que se desconoce el elaborador, si éste se  
encuentra habilitado ante la Autoridad Sanitaria y si los mismos han sido presentados para  
su registro según la normativa vigente.

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto  
N° 1490/92 art. 8° inc. n) y 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8° inc. ñ) resulta  
necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos  
mencionados.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han  
tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el  
Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1º - Acumúlense por aplicación supletoria del artículo 188 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en virtud de la remisión a tal norma procedimental efectuada por el artículo 106 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley 19.549) las actuaciones que tramitan por medio de los expedientes N° 1-47-1110-61-07-1 y 1-47-1110-62-07-3 por existir, entre ambos trámites, identidad subjetiva y objetiva.

Art. 2º - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos:  
1) Yummy División Capilares -La seducción de un estilo- Lote: 170.318 Vto. 12/2008. Sin datos de establecimiento elaborador ni composición  
2) Neutralizante -High Salón by famaux- Contenido neto 950cc.- Industria Argentina. Sin datos de establecimiento elaborador, composición, lote ni vencimiento, por los argumentos vertidos en el considerando.

Art. 3º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Dése copia a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, Archívese. PERMANENTE.

- Manuel R. Limeres.

